<u>e-ISSN: 2307-2121</u>

DOI: 10.51431/bbf.v12i3.952

Las funciones del equipo multidisciplinario de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente y el interés superior del niño, niña y adolescente

The functions of the DEMUNA's multidisciplinary team and the best interests of the child and adolescent.

Guadalupe Mercedes Castillejo Vega y Jhean Pohol Omar Gomero Sánchez

RESUMEN

Objetivo: Analizar cómo la falta de regulación de las funciones específicas del equipo multidisciplinario de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de Yungay vulnera el principio del interés superior del niño, niña y adolescente durante 2023. **Metodología:** La investigación cuenta con un enfoque cualitativo, de tipo básica, con un nivel descriptivo basado en la teoría fundamentada y se utilizó una guía de entrevista como instrumento principal de recolección de datos. **Resultados.** Los resultados indican que la ausencia de una regulación explícita sobre las funciones específicas del equipo multidisciplinario, tanto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la DEMUNA Yungay, afecta significativamente la capacidad de proteger y garantizar los derechos de los menores. **Conclusión:** La conclusión principal señala que la carencia de una normativa clara sobre las funciones del equipo multidisciplinario limita la eficacia de su intervención y perpetúa vacíos que perjudican el bienestar integral de la niñez y adolescencia, destacando la necesidad urgente de profesionalización, estabilidad laboral y actualización de los marcos normativos aplicables.

Palabras clave: Falta de regulación, funciones específicas, equipo multidisciplinario e interés superior del niño.

ABSTRACT

Objective: To analyze how the lack of regulation regarding the specific functions of the multidisciplinary team of the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents (DEMUNA) in Yungay undermines the principle of the best interests of children and adolescents in 2023. **Methodology:** The research adopts a qualitative approach, basic in nature, with a descriptive level based on grounded theory. An interview guide was used as the primary data collection instrument. **Results:** The findings reveal that the absence of explicit regulations regarding the specific functions of the multidisciplinary team, as outlined in the Organizational and Functional Regulation (ROF) and the Organizational and Functional Manual (MOF) of DEMUNA Yungay, significantly hampers their ability to protect and guarantee the rights of minors. **Conclusion:** The main conclusion highlights that the lack of clear regulations concerning the multidisciplinary team's functions limits the effectiveness of their interventions and perpetuates gaps that harm the comprehensive well-being of children and adolescents, emphasizing the urgent need for professionalization, job stability, and updates to the applicable regulatory frameworks.

Key words: Lack of regulation, specific functions, multidisciplinary team and best interests of the child.

Recibido 12/05/2023 Aprobado 28/05/2023

Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)



Estudiantes del Programa de Titulación de la Universidad César Vallejo. Correo electrónico: <u>guadalupecv@ucvvirtual.edu.pe</u> / jhgomerosa@ucvvirtual.edu.pe / Código ORCID N°0000-0003-3241-4032/Código ORCID N°0000-0002-9504-1635. Bachilleres de la Universidad San Pedro.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la mayoría de los Estados forman parte de la Convención de los Derechos del Niño, un instrumento internacional que busca garantizar la protección integral de la infancia y adolescencia mediante cuatro principios rectores: el derecho a la participación; derecho al desarrollo, supervivencia y vida digna; el interés superior del niño; y la no discriminación. Estos principios tienen como finalidad promover y proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y del adolescente. El Estado peruano mediante la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes (en adelante CNA). En el caso peruano, la ratificación de la Convención supuso un compromiso estatal para implementar acciones y normativas que respondieran a esta directrices, se buscó establecer ciertas funciones para que las instituciones encargadas protejan a los adolescentes y niños, estableciéndose las funciones que deberían de cumplir las defensorías, así también las situaciones que aquejan al menor, así también, preceptúa la intervención en situaciones que vulneren el interés superior del niño y adolescente, como el fortalecimiento de los lazos familiares.

A pesar de los avances internacionales reflejados en acuerdos, convenios y pactos, así como de la existencia de normativas y disposiciones legales nacionales destinadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, persiste una amplia brecha en la protección efectiva de aquellos que enfrentan situaciones de violencia física, psicológica, sexual, económica o abandono moral por parte de sus progenitores. Aunque dichas normativas buscan promover la participación activa de los menores en condiciones de igualdad y garantizar su desarrollo integral, el accionar del Estado peruano ha sido insuficiente, evidenciando un rol pasivo frente a las múltiples vulneraciones que padecen. Este escenario, lejos de resolverse, se agrava con el aumento de casos de violencia, explotación y abuso hacia menores, lo que genera consecuencias irreparables en su desarrollo cognitivo, emocional, social e incluso en su salud; aspectos que genera que los menores adopten conductas de mucho riesgo como es el abuso de drogas, entre otras cosas.

En el Perú, la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) ofrece un servicio gratuito destinado a proteger y promover los derechos de los menores, como parte de las funciones asignadas a los Gobiernos Locales. En la Provincia de Yungay, la Municipalidad Provincial dispone de este servicio para su población, pero su funcionamiento presenta deficiencias en la implementación de un enfoque multisectorial que garantice una adecuada intervención en la defensa de niños y adolescentes. Aunque la DEMUNA debería contar con un equipo multidisciplinario integrado, al menos, por un abogado, un psicólogo y un trabajador social para abordar situaciones de riesgo, no existe regulación específica que delimite las funciones de este equipo en los documentos normativos de la

Municipalidad, como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o el Manual de Organización y Funciones (MOF). Adicionalmente, si bien la DEMUNA de Yungay cuenta con un centro de conciliación para atender conflictos, no dispone de un abogado conciliador acreditado por el Ministerio de Justicia que pueda suscribir actas de conciliación válidas como títulos ejecutivos, lo que limita su eficacia para resolver disputas y garantizar una protección adecuada a los menores involucrados.

Finalmente, existe una gran problemática, pues se carece de personal permanente lo que limita el trabajo del equipo multidisciplinario en la defensa de los menores. A razón de lo expuesto, se estableció como problema general ¿ De qué manera la falta de regulación de las funciones específicas del equipo multidisciplinario vulnera el principio del interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay 2022?; y, como problemas específicos se planteó ¿De qué manera resulta indispensable la presencia de un abogado conciliador que integre el equipo multidisciplinario a fin de garantizar el interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay 2022? y ¿De qué manera el personal eventual que conforma el equipo multidisciplinario vulnera el interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay 2022?.

La presente investigación tiene como objetivo justificar el estudio del incumplimiento del principio del interés superior del menor y la tutela eficaz brindada por la DEMUNA de Yungay en 2022. Los resultados obtenidos contribuirán a mejorar los servicios prestados por dicha entidad en la provincia de Yungay, promoviendo un mayor compromiso de los servidores públicos hacia los adolescentes que no tienen acceso a la justicia. Es importante señalar que nuestra Constitución, junto con los tratados internacionales y las convenciones sobre la protección de los menores, garantiza el pleno respeto a la dignidad y el interés superior del niño y el adolescente. No obstante, en nuestro país, los esfuerzos para proteger e intervenir en los casos de violencia o abandono que afectan a niños y adolescentes siguen siendo insuficientes. Por ello, se recomienda a los operadores jurídicos la aplicación eficaz de los instrumentos normativos disponibles para garantizar una protección óptima de los menores.

Ante las deficiencias del equipo multidisciplinario de la DEMUNA de Yungay, resulta indispensable contratar un abogado conciliador que otorgue legalidad a las actas de conciliación, así como garantizar la presencia permanente de un psicólogo y un trabajador social. Estas incorporaciones son esenciales para brindar un soporte integral y adecuado a los niños, niñas y adolescentes de la provincia, fortaleciendo la protección de sus derechos y el cumplimiento del principio del interés superior del menor.

Sobre la problemática planteada, Guzmán (2019) sostiene que las defensorías de los menores son esenciales para el desarrollo del consejo consultivo de

los menores; sin embargo, su trabajo no alcanza niveles mínimos de protección efectiva para sus derechos. Por su parte, Acuña (2022) señala que la DEMUNA no ofrece un servicio adecuado debido a la insuficiencia de personal para cumplir con las funciones normativas, situación que refleja la falta de intervención estatal, pese a la importancia de este servicio para poblaciones vulnerables.

De lo anterior, se resalta la relevancia de los servicios que ofrece la DEMUNA para proteger a la población infantil y adolescente; no obstante, persisten significativas deficiencias que dificultan atender eficazmente las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan los menores, comprometiendo así la garantía de sus derechos fundamentales.

Con relación a las deficiencias advertidas, Benites & Rios (2019) agregan que: Las actividades que realiza la DEMUNA para la promoción de los derechos de los menores, no se llegan a cumplir con cabalidad en la población, pues no se logra comunicar la importancia de los derechos de los niños y adolescentes, por esto se evidencia el poco conocimiento de la población sobre los derechos a una educación de calidad, vivir en familia, a la integridad y recreación que gozan los menores; estas deficiencias responden a un tema presupuestal que impide que se le de seguimiento los casos que arribaron a un acuerdo conciliatorio, lo que impide verificar si efectivamente se viene cumplimiendo los compromisos en defensa de los menores vulnerados.

En esa misma línea, Larraín nos dice que la DEMUNA tiene funciones generales y específicas en el CNA, en la CDN, y la Ley de protección frente a la violencia familiar y otras normas nacionales; pese a ello, en la práctica todas las actuaciones se limitan a un tema de gestión administrativa, no existen labores de campo para la promoción, vigilancia y defensa de los menores que se encuentran en situación de abandono, por lo que es necesario mejorar el tema organizacional y presupuestario, pues el cumplimiento de sus funciones y actividades no son suficientes para brindarle la protección adecuada a los menores en situación de abandono (Larraín, 2018).

Alvarado & Vásquez (2020) menciona que: Una de las funciones de la DEMUNA, es atender y afercer la defensa de los menores que se encuentran en riesgo de desprotección; no obstante, en la actualidad existe una escases de profesionales, que limitan la atención debida que requieren los menores que se encuentran en situación de riesgo o desprotección.

A nivel internacional, analizando el funcionamiento de las defensorías, San Miguel (2019) considera que las "defensorías municipales de los menores, deben desarrollar procesos metodológicos que permitan fortalecer los procesos de concientización, sensibilización y capacitación para denunciar y difundir los casos de vulneración de derechos de los menores" (p. 90). En el país de Bolivia, Choque nos dice que las defensorías municipales deben concentrarse en el área

psicológica a fin de brindar un apoyo efectivo a los niños y adolescentes en plena interacción con sus padres, con la finalidad de reforzar la autoestima de los menores (Choque, 2021).

La DEMUNA desde el año 1997 se encuentra considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) como una función que brinda los Gobiernos Locales, a fin de promover, defender y vigilar los derechos que nuestro ordenamiento jurídico garantiza a un sector vulnerable de la población (Quiroz & Siccha, 2016, p. 88). La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio que se encarga de la protección y promoción de los derechos de los menores; este constituye un mecanismo alternativo destinado a lograr una solución a los problemas que existen en las familias, sin recurrir a la vía judicial, con la finalidad que se arribe a un acuerdo voluntario en atención al principio del interés superior del niño (Benites Et al., 2019).

Ahora bien, en relación al equipo multidisciplinario de la DEMUNA, Zafaroni nos dice que el equipo multidisciplinario de la DEMUNA, es el conjunto de profesionales que forman parte de la municipalidad, estos brindan un servicio con valor público, protegiendo los derechos de los menores; no se consideran recursos efectivos a aquellos que solo son de mero trámite y donde se les ha resulto conforme a las pretensiones de las partes o las que resulten inútiles o irrisorio en la práctica, sino también, aquellos recursos donde el órgano jurisdiccional se muestre independiente e imparcial con la decisión que se está tomando (Zafaroni, 2022, p.56). Por su lado, Villegas nos dice que el equipo multidisciplinario, realizan actividades con un valor público dirigido a lograr mejores niveles de gobernabilidad a través del bienestar social de los miembros de la comunidad (Villegas, 2019, p. 38).

Pizarro (2015) precisa que: El equipo multidisciplinario esta conformado por un grupo de profesionales que diferenes disciplinas, en este grupo uno de ellos es el responsable del trabajo que se realiza; no obstante, se necesita de un trabajo en conjunto para el logro de los objetivo; este equipo, trabaja de una manera compartida, en donde la responsabilidad recae en cada uno de sus miembros, pese a que cada uno cuente con un campo determinado para su acción, brindando bajo la autoridad responsable, una aporte de estudio y tratamiento de un determinado tema.

El equipo multidisciplinario tiene funciones administrativas, que provee y cuida los intereses en los servicios que se brinda con el fin de buscar una tutela eficaz; así también, cumple una función de aspecto político, pues fija objetivos a los miembros de la comunidad, mediante la realización de diversos programas o proyectos políticos que repercutan en la sociedad; y, finalmente cumple una función formativa, mediante diversas acciones por parte de la comunidad en el control normativo, potestad reglamentaria e iniciativas legislativas (Villavicencio, 2018). Ahora bien, es importante mencionar que la DEMUNA cuenta con un

Abogado encargado de brindar asesoría jurídica para la protección de los menores en estado de vulnerabilidad y abandono. Sin embargo, como se evidencia en la parte introductoria del artículo, es necesario que la DEMUNA cuente con un Abogado conciliador, a fin de validar correctamente las actas de conciliación, que se arriban en la prestación de servicios que brinda la DEMUNA.

Villa (2020) nos dice: En la DEMUNA el abogado conciliador, es la persona que brinda servicios para el Estado, se encarga de salvaguardar los derechos de los menores, en una municipalidad; aveces, puede acudir al Poder Judicial a fin de proponer o proteger los derechos de las personas que intentan abusar su derecho; así también, las pretensiones planteadas por los sujetos legítimados deben obtener del órgano jurisdiccional decisiones argumentadas en derecho conforme las normas pertinentes para el caso concreto (p. 101).

Sin embargo, como se viene mencionado, en la Municipalidad Provincial de Yungay, la DEMUNA no cuenta con personal suficiente, incluso el personal que existe es eventual, lo que perjudica la protección a las personas vulnerables. Maia de Morais & Carvalho (2021) nos dice que "el trabajo eventual, consiste que la contratación de un profesional dura un determinado tiempo, por lo que el servicio que se le brinda a la protección de los menores, puede muchas veces perjudicarse por el cambio de personal". Pues para la defensa de los derechos de los menores, es necesario que se realice una actividad laboral que brinde un adecuado servicio para la protección de los menores en estado de vulnerabilidad; por ello se requiere un servicio con valor público, en los diferentes órganos del Estado, que busquen tutelar los derechos de los menores, con una debida participación de la comunidad de los servicios estatales (Sander, 2012, p. 45).

A nivel internacional, el ISN ha sido adoptado en distintos textos internacionales, como las disposiciones más relevantes para la protección y la promoción de las personas menores de edad; las leyes, tiene una justificación objetiva en particular, la situación de vulnerabilidad de los menores, como en los casos en donde estos no puedan dirigir su vida plenamente, con madurez y responsabilidad; así como la necesidad de que las circunstancias que giran sobre ellos, sean favorables para el desarrollo de su vida (Ravetilat, 2012). El interés superior del niño (Ley 30466 fija parámetros para garantizar el interés superior del niño) es un principio derecho en nuestra legislación; para Rubio este principio consiste que cuando las entidades públicas o privadas, adopten una decisión que tiene respercusiones en los menores, debe optimizar el pleno ejercicio de sus derechos; en el ámbito judicial, los operadores de justicia deben buscar proteger a los menores en las decisiones que se arriben, intentando no vulnerar sus derechos (Rubio, 2019, p. 47). López (2015) nos dice que "el ISN constituye un principio de carácter fundamental, y es un imperativo de obligatorio cumplimiento en los procesos que intervengan los menores; este principio esta reconocido como derecho fundamental en el artículo 3 de

la CDN" (p. 6). Este principio constituye un eje fundamental y constituye una obligación primordial en cada proceso o actuación en donde este involucrado un menor, consignado de manera fundamental en el derecho internacional (Cantoral & López, 2018, p. 5).

Por su parte, Rodríguez (2019) precisa que: El ISN otorga la tutela procesal efectiva y seguridad jurídica en los menores, buscando que el ordenamiento júridico salvaguarde los derechos de los menores; este principio sirve de guía para la adopción de las decisiones privadas o públicas que se arriben, por ello, el Estado no debe generar herramientas arbitrarias que vulneres los derechos de los menores (p. 109).

A nivel doctrinario, la protección integral de los menores, el ejercicio de los menores se da en forma progresiva, a razón debido a la evolución de sus facultades; la familia y el Estado tiene como deber orientarlos en la adquisición de su autonomía; por ello, es necesario promover su desarrollo integral (Silva, 2012, p. 97). Sin embargo, ante las deficiencias que se presentan en el equipo multidisciplinario en la Municipalidad Provincial de Yungay, se evidencia múltiples vulneraciones a los menores; entre ellos, la dignidad humana del menor. La Convención sobre Derechos del Niño progete al menor, esto ha implicado que los Estados realicen políticas en pro de los menores, a fin de que estos puedan tener acceso a los servicios básicos para su desarrollo personal, como es el derecho a la salud, educación, entre otros; así también, brindarle una mayor protección a sus derechos, dandole resalte en los casos de abandono económico, moral, sexual, psicológica y física (Gonzáles & Castello, 2020, p. 56).

Según Quiñones (2017) menciona: Esta convención, por parte de los estados que ratificaron su aplicación no tiene políticas estatales que brinden la protección de los niños ante situaciones de abandono y agresión, por lo que urgen nuevas medidas para que el estado intervenga protegiendo a los adolescentes y niños (p. 47).

Otra vulneración, que se afecta es el derecho a la vida libre de violencia, Mir (2020) nos dice que "los menores tienen como principal directriz el respeto a su dignidad, de este derecho derivan que los Estados garanticen que el menor se desarrolle en distintos aspectos; culturalmente, religiosamente, conciencia, entre otros" (p. 79). Los Estados están obligados en brindar políticas que respeten los derechos de los menores (Hernández, 2014, p. 76).

METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, permitiendo analizar las funciones del equipo multidisciplinario de la DEMUNA y la colisión que existe con el principio del interés superior del menor. Es de tipo básica, pues busca generar conocimiento sobre la problemática investigada, contribuyendo tanto a la construcción de nuevos saberes como a la profundización de los existentes. Como indica Sabino (2019), "el conocimiento adquirido representa las bases

del artículo sobre el tema propuesto" (p. 57). El método empleado es descriptivo, permitiendo identificar y detallar las deficiencias del equipo multidisciplinario y su impacto en la protección de los menores. El diseño se fundamenta en la teoría fundamentada, lo que posibilitó un análisis exhaustivo de los datos obtenidos en la investigación, siguiendo los lineamientos planteados por Hernández et al. (2010), quienes destacan la importancia de esta metodología para profundizar en fenómenos complejos (p. 432).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De las técnicas de recolección de datos (Guía de entrevista), se aprecia que: En relación al objetivo general, referido al analizar de qué manera la falta de regulación de función específicas del equipo multidisciplinario vulnera el principio del interés superior del niño, niña, y adolescente en la DEMUNA Yungay -2022. Los entrevistados indicaron ante la falta de regulación de las funciones específicoas del equipo multidisciplinario y la vulneración al principio del interés superior del niño, niña y adolescente de la DEMURA Yungay, mencinaron que existe una grave afectación debido a la asignación del persoanl sin capacitación, debido a que no se encuentran especializados para realizar y seguir los procesos con éxito; así también, mencionaron que es necesario que se implemente en el ROF y MOF de la Municipalidad de Yungay. El relación al conocimiento que se tiene sobre las funciones y la conformación del equipo multidisciplinario; los entrevistados, respecto a las funciones mencionan que estos se encargan de elaborar, implementar y realizar un plan de trabajo en forma individual y solicitar medidas de protección; esta conformado por un defensor, abogado, psicólogo colegiado y habilitado; estos tienen la función de analizar los factores de riesgos y protección a los menores que se encuentran en situación de riesgo; así también, se indica que el equipo multidisciplinario esta a cargo de realizar las acciones preliminares, a fin de determinar si existe situaciones de riesgo, ello desde la base socio familiar. Otra de las funciones, son disponer medidas de protección y la implementanción de un plan de trabajo; no obstante, los entrevistados mencionan que no existe una normativa legal que indique cuales son las funciones que realiza cada miembro del equipo multidisciplinario. Así también, respecto a la necesidad que existe en regular las funciones del equipo multidisciplinario a efectos que no se vulnere el interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay - 2022; los entrevistados expresaron que es necesario que se regulen las funciones en el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Yungay, ello a razón que el equipo multidisciplinario brinda un servicio de apoto para determinar si un menor esta o no en abandono o desprotección; es por ello que si no se tiene correctamente establecidas sus funciones vulnera el interés superior del menor.

Por otro lado, en relación al objetivo específico que establece analizar de qué manera resulta indispensable la presencia de un abogado conciliador que integre el equipo multidisciplinario a fin de garantizar el interés superior del niño; los entrevistados, ante la pregunta respecto a de que manera resulta indispensable la presencia de un abogado conciliador que integra el equipo multidisciplinario a fin de garantizar el interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay 2022; indicaron es indispensable que exista un abogado conciliador que conozca de temas en la materia; es decir, que haya llevado y aprovado el curso de conciliación; una parte, menciona que no sería necesario por que los abogados tienen una formación adecuada que brinda el MIMP para la defensa de los menores, como también, para que desarrollen las audiencias de conciliación; sin embargo, mencionan que sí se debe de contar con firma de abogado para la legalización del acta. En relación a la interrogante si la no presencia del abogado conciliador efecta y vulnera el interés superior del niño, niña y del adolescente en los procesos de alimentos en la DEMUNA Yungay - 2022; los entrevistados indicaron que existe afectación debido a que el acuerdo conciliatorio suscrio por el equipo multidiscipliario, carece de legalidada ante el Poder Judicial, al ser inejecutable, por ello la falta de este profesional, afecta los derechos de los menores. Respecto a qué falencias existen en las actas de conciliación realizadas por el abogado conciliador que transgreden el interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay - 2022; los entrevistados indicaron que existe ambigüedad en las obligaciones que se consignan en el acuerdo conciliatorio; no se establece una obligación cuantificada, así también, estos acuerdos pueden ser pasibles de anulación, debido a la falta de firmas, borrones, manchas y mala ortografía en su contenido.

Finalmente, respecto al segundo objetivo específico referido a determinar de qué manera el personal eventual que conforma el equipo multidisciplinario vulnera el interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay - 2022; los entrevistados ante la pregunta sobre de qué manera la eventualidad del personal, que conforma el equipo multidisciplinario vulnera el interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay - 2022; manifestaron que la contratación que existe en la Municipalidad no permite que se desarrolle un trabajo adecuado, por ello existe riesgo en la ejecución del plan de trabajo, debido a los despidos que puedan existir dentro de la Municipalidad, debido que muchas veces el MIMP soclita que los profesionales no sean nombrados. En referencia a la interrogrante, del porqué las funciones que realiza el equipo multidisciplinario para proteger el interés superior del niño, niña y adolescente en la DEMUNA de Yungay -2022, debe ser de carácter permanente y estar debidamente acreditado; los entrevistados indicaron que el trabajo realizado por el equipo múltidisciplinario requieren permanencia debido a las funciones que se realizan, al tener implicancias en los menores y las familias; por ello, es necesario que el personal se encuentre capacitado, los cambios continuos afectan el desempeño del equipo, ya que la adaptación de un nuevo personal, ocasiona un retrazo durante su proceso de adaptación. Por otra parte, respecto al por qué los servicios profesionales del equipo multidisciplinario son evetuales y como afecta el principio del interés superior del niño, niña y del adolescente en la DEMUNA Yungay – 2022; los entrevistados mencionaron que los trabajos eventuales responden a un tema presupuestal, los servicios no estan dentro de los instrumentos de gestión.

DISCUSIÓN

De estos resultados, teniendo en cuenta el diseño descriptivo empleado, iniciaremos con la discusión de resultados; en relación al objetivo general, se advierte que existe afectación grave en la designación del personal sin capactiación, ni especialización, lo que genera que los procesos no tengan éxito y se ocasione impunidad; por otra parte, se infiere que las funciones que cumplen el equipo multidisciplinario consisten en elaborar, implentar y realizar el seguimiento del plan de trabajo y las medidas de protección que se dicten a favor de las personas agraviadas; este equipo debe estar conformado por un defensor, abogado, psicólogo colegiado y habilitado, a fin de evaluar correctamente los factores de riesgo y protección de los menores en situación de riesgo, y desprotección socio familiar. Las acciones preliminares que se realizar para determina las situaciones de riesgo, tienen como sustento la información socio familiar recabada, este trámite procede cuando existen elementos suficientes para evitar un riesgo; o, declarar una situación de riesgo disponiendo medidas de protección, y darle un seguimiento a las mismas. Finalmente, de los resultados, podemos advertir que minimamente el equipo multidisciplinario debe estar conformado como mínimo por un abogado, psicólogo y también contar con un profesional en el trabajo social; así también, se advierte que no existe normativa alguna que indique claramente funciones que deben de realizar cada miembro del equipo multidisciplinario, por esto es necesario que se regulen sus funciones en el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Yungay, al ser un gran apoyo para determinar si un menor se encuentra en abandono o desprotección, por ello si no existe las funciones determinadas se vulnera el interés superior del menor.

Respecto al primer objetivo específico, se aprecia que es necesario que los Abogados que laboran en la DEMUNA sean conciliadores, es decir que aprueben el curso y se encuentren plenamente acreditados; pues las conciliaciones si se ven afectadas, si la realiza un integrante del equipo multidisciplinario que no tiene la facultad para suscribir los acuerdos, pues en esos casos, los acuerdos carecen de legalidad al momento de ejecutarlos ante el Poder Judicial; así también, la falta de un abogado conciliador genera una demora en su tramitación de la ejecución del acuerdo conciliatorio o en los procesos de alimentos que se generen. Finalmente, la falta de un abogado conciliador ocasiona falencias. ante la mala o ambigua comprensión de las obligaciones consignadas entre las partes, debido a que muchas veces las obligaciones no son cuantificadas, no son

ciertas y exigibles, lo que implica que envía judicial estas puedan ser anuladas. Finalmente, respecto al segundo objetivo, se advierte que las formas de contratación por parte de la municipalidad no permite que se pueda desarrollar un trabajo adecuado, lo que pone en riesgo al momento de ejecutar o poner en marcha el plan de trabajo, puedan existir despidos de los trabajadores, debido a que muchas veces el MIMP solicita que los trabajadores no sean nombrados. Por otra parte, se evidencia que debido a que el trabajo realizado tiene implicancia directa con los menores y las familias en estado de vulnerabvilidad, es necesario que se cuente con un personal debidamente capacidado y que no se este cambiando al personal asignado, debido que ocasiona un retardo en las funciones, al no tener experiencia el nuevo personal en el desarrollo de sus funciones. Es pertinente indicar, que las municipalidades con tienen un presupuesto determinado para la contratación de este personal, tampoco estan incluidos en el plan de gestión.

CONCLUSIONES

La ausencia de una regulación adecuada en nuestra legislación, respecto al equipo multidisciplinario que forma parte de la DEMUNA en la Municipalidad Provincial de Yungay, ocasiona que en la práctica se vulneren el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en la provincia de Yungay; pues en la actualidad no se advierte que en el contenido del ROF y MOF se contenga una especificación clara de las funciones que debe realizar cada miembro del equipo multidisciplinario, en su rol intervención y protección de los derechos de los menores en estado de vulnerabilidad, pese a que a nivel nacional e internacional constituye un imperativo legal el interés superior del niño, lo cual no se ha logrado plasmar en los instrumentos de gestión de la DEMUNA Yungay 2022.

Se arriba a la conclusión que dentro de la DEMUNA de Yungay 2022 es necesario que exista un abogado conciliador, que tenga conocimiento en derecho de familia y violencia familiar; es necesario que el abogado conciliador este debidamente acreditado por el MINJUS, con el objetivo que las actas que suscribe después del proceso conciliatorio, constituyan documentos que puedan ejecutarse correctamente a nivel judicial; pues caso contrario, las actas de conciliación al contener errores de forma y de fondo, pueden caer en nulidad o en inejecutabilidad, vulnerándose con ello gravemente el interés superior del niño, niña y del adolescente.

Finalmente, se ha llegado a la conclusión que la eventualidad del personal que conforma el equipo multidisciplinario, debido a la no existencia de estabilidad laboral, ocasionado por la renovación constante del personal, ocasiona vulneración al interés superior del niño, niña y adolescente, a razón que es necesario la existencia de personal nombrado, que realice en forma oportuna la prestación de servicios que brinda al DEMUNA, específicamente las medidas de protección provisionales de los menores que se encuentran en

situación de riesgo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, C. (2022). Participación de la DEMUNA en los derechos de los niños y niñas, provincia Riojaregión San Martín, 2022. Universidad César Vallejo. O b t e n i d o dehttps://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104062/Acu%c3%b1a_RCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado, S., & Vásquez, G. (2020). Riesgo de desprotección de menores de edad, registrados en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, Moyobamba-2019. Universidad César V a I I e j o . O b t e n i d o d e https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.5 0 0 . 1 2 6 9 2 / 4 8 0 3 7 / A I v a r a d o _ P S V % c 3 % a 1 s q u e z _ R G SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benites, J., & Rios, K. (2019). El comportamiento de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el distrito de Callería en el año 2016. Universidad Nacional de Ucayali. O b t e n i d o de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4454/000004327T_DERECHO.pdf?sequence=1&is Allowed=y
- Benites, J., Ruiz, K., & Rios, K. (2019). El comportamiento de la defensoría municipal del niño y adolescente (DEMUNA) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el distrito de Callería en el año 2016. Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4454/000004327T_DERECHO.pdf?sequence=1&is Allowed=v
- Cantoral, K., & López, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 29(1), 51-67. Obtenido de file:///C:/Users/josel/Downloads/10757-Texto%20del%20art%C3%ADculo-37481-1-10-20180814%20(4).pdf
- Choque, R. (2021). Experiencia laboral en atención de casos de la defensoría de la niñez y adolescencia del Municipio de Puerto Acosta. Universidad Mayor de S a n A n d r é s . O b t e n i d o d e https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/12345 6 7 8 9 / 2 7 1 6 9 / M L 1414.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzáles, I., & Castello, A. (2020). El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno. Universidad de Chile. Obtenido de

- https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583
- Guzmán, K. (2019). Trabajo de la defensoria del niño y adolescente en el trabajo del Consejo Consultivo de menores del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo 2018. Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.5 00.12692/37495/guzman_lk.pdf?sequence=1&isAll owed=y
- Hernández, G. (2014). Procesal aspects of the extrajudicial conciliation in civil law. Universidad del Rosario. Obtenido de http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/17699
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación. McGRAW-HILL. Obtenido de https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf
- Larraín, A. (2018). Análisis de la función de la DEMUNA en relación al principio de protección especial de la niñez y adolescencia en situación de abandono, región Lambayeque periodo 2016. Universidad S e ñ o r d e S i p á n . O b t e n i d o d e https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.5 00.12802/5253/Larrain%20Montenegro.pdf?sequen ce=1&isAllowed=y
- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70. O b t e n i d o d e https://www.redalyc.org/pdf/773/77338632001.pdf
- Maia de Morais, L., & Carvalho, E. (2021). Court Connected Mediation and Conciliation The Importance of Training and its Challenges. Estudos Jurídicos e Políticos.
- Mir, S. (2020). Derecho Penal. Parte General. Editorial Ediar.
- Pizarro, R. (2015). Los equipos multidisciplinarios. O b t e n i d o d e https://www.binasss.sa.cr/bibliotecas/bhp/cupula/v8 n17/art3.pdf
- Quiñones, C. (2017). The conciliation hearing at the Arbitration process. Revista.
- Quiroz, G., & Siccha, E. (2016). Eficacia de la DEMUNA de Trujillo en la protección de los derechos del niño y adolescentes durante el año 2015. Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5982/QuirozNarvaez_G%20-%20SicchaPerez_E.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. Educatio Siglo XXI, 30(2), 8 9 1 0 8 . O b t e n i d o d e file:///C:/Users/josel/Downloads/153701-Texto%20del%20art%C3%ADculo-593011-1-10-

20121017%20(3).pdf

- Rodríguez, R. (2019). Avances y retos en el caso la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del distrito de Carabayllo. Pontificia Universidad C a t ó l i c a d e l P e r ú . O b t e n i d o d e https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500. 12404/15184
- Rubio, S. (2019). La reparaciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas de conflictos armados: el caso colombiano. Universidad Carlos III de Madrid. Obtenido de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/28578/tesis_sinthya_rubio_escolar_2019.pdf?sequence=3&is Allowed=y
- Sabino, C. (2019). El proceso de investigación. Editorial Panapo.
- San Miguel, M. (2019). Intervención de la trabajadora social en el fortalecimiento de capacidades de promotoras/es comunitarias/os en atención de casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en la defensoría de la niñez y adolescente del Municipio de Uncía. Universidad Mayor de San Andrés. Obtenido de https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/12345 6789/28720/T.TSO1004.pdf?sequence=1&isAllowe d=y

- Sander, F. (2012). Dispute Resolutión. Obtenido de Chartered Institute of Arbitrators: http://franksander.com/wpcontent/uploads/2018/10/DRM_Fall12_Sander_Final.pdf
- Silva, L. (2012). Delimitación del concepto del interés superior del niño, establecido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, para la resolución de casos de sustracción internacional de niños y adolescentes. lus et Praxis, 1(43), 93-101. O b t e n i d o de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/328/314
- Villa, J. (2020). Derecho Penal. Parte General. Editorial San Marcos.
- Villavicencio, F. (2018). Derecho Penal Parte General. Editorial Grijley.
- Villegas, E. (2019). La suspensión de la pena y la reserva de fallo condenatorio. Problemas en su determinación y ejecución. Gaceta Jurídica S.A.
- Zafaroni, E. (2022). Tratado de Derecho Penal. Editorial B u e n o s A i r e s . O b t e n i d o d e https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/Tratado_De_Derecho_Penal_-Parte_General-III.pdf